



Señor marqués.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

abotar el dho Dⁿ Aledo con el R^eferido su Padre, le ad-
mita al uso y ejercicio de dho oficio; y suplico a la Ciudad.
y hablando con el respeto devido requiruo; y haviendose obe-
decido con el respeto devido se valieron de esta sala; y la
Ciudad haviendo conferido sobre la clara ynteligencia que
se deve dar a la dispensacion hecha por su Mag^d. deseando
que en los casos que ocurran de la asistencia de ambos se-
ñores no se ofrezca duda y que los acuerdos no contengan
nulidad; acordó se consulte a los Abogados si la dispensa-
cion en la edad hasta cumplir los diez y ocho años es compre-
hensiva para el Boto respecto de restringirse el de Padre y
hijo a uno solo y si en este caso habra de botar el s^o Don
Alphonso o el s^o Dⁿ Aledo; acuso fin por el Cavallero Procu-
rador general se les pase los exemplares que hubiere havi-
do en supliemento de edad en otros requirimientos; y Es-
pecialmente los de los señores Dⁿ Lorenzo Ferrer: Don An-
tonio Ferrer y Dⁿ Diego Portocarrero; y asimismo se les
lleben los Acuerdos posteriores a dho requirimientos
despues de cumplidos los diez y ocho años a fin de que den
su parecer y se traiga = excepto el s^o Dⁿ Christoval de Lion
Desidor que no viene en este Acuerdo en quanto que se
Consulte a los Abogados por ser de dictamen se e^scutte en
todo y por todo el real titulo como su Mag^d lo manda; y
de orden de la Ciudad boluieron a entrar dho señores,
y enterado el s^o Dⁿ Alphonso de esta resolusion protexto